

LOS CONSEJEROS DE CASTILLA: ERUDITOS Y ESCRITORES (1759-1788)¹

ANA ISABEL QUINTANILLA

Lcda. Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

En este artículo estudio la actividad intelectual de los consejeros de Castilla durante el reinado de Carlos III, en concreto, su formación erudita como escritores. Con ello continuo la línea de investigación comenzada por Janine Fayard quien en su excelente monografía sobre los consejeros de Castilla² refleja numerosos datos acerca de sus vidas: lugar de nacimiento, formación universitaria como colegiales o manteístas, cursus administrativo antes y después de acceder al Consejo de Castilla, familias con las que emparentan, bienes que dejan en sus testamentos, etc. que confirman la importancia de este cargo en la administración del Antiguo Régimen.

SUMMARY

In this article, I study the intellectual activity of the Castilian counsellors during Carlos III's reign, exactly, their erudite education as writers. Along with that, I continue my research line started by Janine Fayard who, in her excellent monograph about the Castilian counsellors, reflects several data about their lives: birthplace, academic formation as collegian or "manteístas", administrative *cursus* (before and after taking part in the *Consejo de Castilla*), families to whom they become related by marriage, goods left in their wills, and so on, which confirm the importance of this charge in the Ancient Regime administration.

¹ Este artículo forma parte de mi reciente memoria de licenciatura titulada *Magistratura y nobleza en el siglo XVIII: los consejeros de Castilla (1759-1788)*, dirigida por M^a Victoria López-Cordón Cortezo, en el Departamento de H^a Moderna de la Facultad de G^a e Historia de la Universidad Complutense de Madrid. En una futura tesis doctoral profundizaré en este tema al igual que analizaré sus bibliotecas.

² FAYARD, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid, Siglo XXI, 1982 (1^a ed. en francés en 1979).

Desde que los Reyes Católicos reforman la administración y obligan a emplear a funcionarios competentes en la misma, los consejeros de Castilla tienen obligación de pasar por la universidad, siendo, requisitos indispensables para acceder a un puesto administrativo en el Setecientos tener estudios y formación jurídica. En efecto, todos los consejeros de Castilla del reinado de Carlos III han pasado por la universidad, llegando incluso un 33% a catedráticos de derecho en una de las tres grandes universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares. Pero, no todos tienen las mismas facilidades para entrar en la administración. Algunos, los colegiales, se aprovechan de su estancia en los Colegios Mayores controlando y manejando a su antojo la vida de estos centros, de los que no salen hasta que no consiguen el puesto deseado en la administración, con lo que prolongan su hospedaje y desarrollan las típicas actitudes colectivas de cuerpo como la vanidad y la pereza, al margen de arruinar las rentas del colegio y mermar la autoridad del rector para convertirse en los verdaderos jefes del colegio. En concreto, los cuatro colegios mayores de Salamanca (Arzobispo, Cuenca, Oviedo y San Salvador), el de Santa Cruz de Valladolid y el de San Ildefonso de Alcalá de Henares constituyen la vía privilegiada de acceso a los altos cargos del Estado.

Mientras tanto, los manteístas, estudiantes no colegiales y sin beca que proceden de familias de pequeños hidalgos de antepasados desconocidos, tienen que recurrir a numerosos medios para entrar y ascender en el escalafón administrativo como pasar por una cátedra universitaria o la abogacía para conseguir prestigio, ganarse el afecto de una familia poderosa para un posible matrimonio o darse a conocer mediante sus escritos. No obstante, esta situación de predominio y supremacía del colegial frente al manteísta va cambiando poco a poco, a lo largo del SIGLO XVIII, encontrándonos con que de los 80 nombramientos para consejeros de Castilla dados a lo largo del reinado de Carlos III, 34 proceden de los colegios, es decir, un 42%, porcentaje que aunque alto, es muy significativo ya que antes éste se elevaba a mucho más de la mitad. Así pues, con Carlos III comienzan a destacarse los manteístas sobre los colegiales gracias a una serie de medidas reformistas que trae el gobierno de este monarca favoreciendo a los primeros, lo que les permite que vayan ocupando los empleos y cargos de los distintos consejos, universidades y demás tribunales de la administración pública.

Recuerdo brevemente en qué consistieron estas reformas que comienzan con la subida al poder del conde de Aranda y sus partidarios³. El primer paso de la reforma se da el 16 de octubre de 1766, en que una carta-orden propina un buen golpe a los colegiales al suprimirse el turno colegial en las cátedras de Salamanca. El segundo paso se da con la expulsión de la Compañía de Jesús, medida que afecta a la enseñanza universitaria al quedarse libres las cátedras universitarias destinadas a exponer la doctrina de Suárez y en muchas las aulas de gramática. El tercer paso se da con la real cédula de 14 de marzo de 1769 que estableció directores de universidades entre los miembros del Consejo de Castilla con el encargo de conocer la situación de las universidades y velar por ellas para el planteamiento de su reforma, es decir, preparar las futuras innovaciones que llegarán con las reales cédulas del 22 de febrero y del 3 de marzo de 1771 asestando el golpe definitivo. Se obliga a los becarios a la residencia en el colegio y a que guarden la clausura, prohibiéndose igualmente los juegos. Por otra parte, se suprimen las becas de comensalidad y las hospederías o prolongación de años en el colegio hasta que conseguían el puesto deseado dejándose la provisión de las vacantes de nuevas becas en las propias reales manos.

La situación se tornaba peligrosa para el grupo colegial. El hebraísta Pérez Bayer, el ministro de Gracia y Justicia Roda y el obispo Bertrán habían preparado la solución final. Convencieron al confesor regio, P. Joaquín de Eleta, con la lectura de un extenso memorial titulado "Por la libertad de la literatura española", cuidadosamente elaborado por Pérez Bayer y se lo presentaron al rey que también se dejó convencer y ordena rápidamente los decretos para que se redacten y promulgen; el 25 de marzo una real cédula encomendaba al obispo Bertrán la visita de los colegios salmantinos, mientras los de Alcalá y Valladolid fueron confiados a Rubín de Celis, obispo vallisoletano y a Pedro Díaz de Rojas, vicario general y abad mayor de Alcalá. Bertrán daría su informe el 16 de agosto

³ Véase: ALVAREZ DE MORALES, A.: *La ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1971; CARABIAS TORRES, Ana M^a: *Colegiales Mayores. Centros de poder*, Salamanca, 1986, 3 vols.; OLAECHEA, Rafael: "Política anticolegialista del gobierno de Carlos III", en *Simposio sobre el padre Feijoo y su siglo*, Oviedo, 1983, vol. 2; PEREZ BAYER, F.: *Por la libertad de la literatura española*, Madrid, B.N., Ms. 18375-76; SALA BALAUST, L.: "Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca, anteriores a las del reinado de Carlos III, 1628-1770", en *Estudios y Documentos*, n^o 10, Valladolid, 1956, p. 91; "Un episodio de duelo entre manteístas y colegiales mayores en el reinado de Carlos III", en *Hispania Sacra*, t.10, Madrid, 1957, pp. 301-384; *Visitas y reformas de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, 1958

de 1772, coincidiendo con las apreciaciones de Pérez Bayer en su memorial de condena de los colegios; hay que quebrar la potente fuerza de los colegios por lo que la lucha entre la liga colegial y los ministros regioes prosigue feroz e implacable. Con esta serie de medidas los colegios se van desplomando, dejando de ser una de las fuerzas presentes en la universidad española. Finalmente, no se consigue remediar esta corruptela con la drasticidad deseada, pero si se les asesta un duro golpe.

Tanto colegiales como manteístas al pasar por la universidad aprendían una teoría que luego tenían que aplicar en la realidad. No bastaba con los años de estudio, para llegar al prestigioso Consejo de Castilla tenían que haber pasado por diversos puestos de la administración provincial, donde desarrollaban sus dotes aprendidas como abogados y se enfrentaban a asuntos que les preparaban y entrenaban para su futura carrera en Madrid. La mayoría accedían a la función pública en la administración provincial, desempeñando puestos en las audiencias o chancillerías como oidores, alcaldes o fiscales sin observarse desigualdad aparente entre colegiales y manteístas, lo que indica que la desventaja inicial que veíamos desaparece una vez que acceden a la administración, siendo sus carreras bastante parecidas⁴. Tras pasar una temporada en provincias llegaban a la capital ocupando cargos en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, organismo estrechamente vinculado al Consejo de Castilla que desempeñaba las funciones de una audiencia en Madrid y sus alrededores, y a los consejos: Hacienda, Ordenes Militares, Indias, Inquisición y Cruzada. Ya, por fin, accedían al Consejo de Castilla con una importante experiencia acumulada tras sus numerosos cargos a lo largo de veinte o treinta años, dato en el que debemos insistir para demostrar la importancia del cargo de consejero de Castilla en la administración del Antiguo Régimen, nadie llegaba éste sin haber pasado antes una larga temporada en otros puestos. Pero, llegar a este relevante cargo no suponía necesariamente el fin de la carrera administrativa, al margen de compatibilizar su trabajo con otros como la asistencia a Juntas que requerían una toma de postura urgente ante problemas concretos frente al lento sistema administrativo de proceder de los consejos, algunos consejeros eran llamados a destinos más elevados tanto dentro del propio Consejo: decanos, camaristas, gobernadores del Consejo, Cámara y Sala de Alcaldes de Casa y Corte, como fuera: consejeros de Estado y formando parte de Juntas y comisiones especiales,

⁴ Durante el reinado de Carlos III fueron 84, de los 102 consejeros de Castilla que hubo, los que pasaron por cargos en audiencias y chancillerías.

bien de manera temporal o permanente⁵. No obstante, este cúmulo de funciones tenían como contrapartida entorpecer el trabajo propio del Consejo al dispersar la actividad de sus miembros. Para remediar esto el rey concedió en algunos casos cédulas de preheminentia.

La mayoría de los consejeros mueren en activo con una media de edad de 69 años⁶, siendo las jubilaciones muy escasas por los elevados costes que suponen. Sus viudas, sin embargo, reciben una pensión generalizada e institucionalizada mediante la creación del Monte Pío en 1763.

Vistas ya unas pinceladas acerca de la carrera universitaria y administrativa de nuestros consejeros pasamos a estudiar los escritos que dejaron sobre distintos aspectos que les preocupaban y trataban en su carrera profesional.

El tema que más abunda en sus obras es, naturalmente, el derecho ya que es lo que han estudiado y lo que desarrollan en su vida profesional. Escriben sobre distintos aspectos del mismo: derecho real, civil, pleitos, etc.; incluso hay uno, como ya veremos, que hace un diccionario. Los temas son tratados tanto a nivel general como a nivel particular. En el caso de Simón ANDA SALAZAR (1709-1776)⁷, que tuvo numerosos cargos en América como gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia de Manila en las Islas Filipinas, ayudó en la redacción de la nueva recopilación de las leyes de Indias⁸. Juan Antonio CURIEL (1690-1797), marqués de San Rafael⁹, escribió en Madrid en 1714 sobre el caso concreto del marqués de Villafranca una “*Respuesta fiscal sobre la cédula inhibitoria dada por el Consejo de Ordenes en los autos criminales del Marqués de Villafranca*”¹⁰. Andrés Bruno CORNEJO Y CASTAÑO (1732-1797)¹¹ fue el que realizó un “*Diccionario histórico y forense del Derecho Real en España*”, publicado en Madrid en la imprenta de Joachin Ibarra a los dos años de su muerte con una

⁵ Durante el reinado de Carlos III fueron 47 los que desempeñaron otros cargos tras acceder como consejeros al de Castilla.

⁶ Las estadísticas se refieren a 91 casos de un total de 102

⁷ Consejero de Castilla desde el 14/05/1765

⁸ LANDAZURI Y ROMARATE, Joaquín Joseph de: *Los varones ilustres alaveses*, 1799.

⁹ Consejero de Castilla desde el 13/08/1746.

¹⁰ RAMIREZ DE AVELLANO, Carlos: *Ensayo de un Catálogo Biográfico de los escritores ...*, 1894.

¹¹ Consejero de Castilla desde el 09/04/1785.

extensión de 603 páginas¹². Isidro GIL DE JAZ (1696-1765)¹³ escribió diversos memoriales y papeles en asuntos de instrucción y en pleitos que se conservan en la librería del Colegio de Sos. Francisco Manuel de la MATA LINARES (1706-1780)¹⁴ publicó algunos papeles en derecho sobre los diversos temas que trató como fiscal de la Chancillería de Valladolid de 1738 a 1748, alcalde de casa y corte de 1748 a 1754 y fiscal civil del Consejo de Castilla de 1754 a 1758¹⁵.

Pablo de MORA Y JARABA (1716-)¹⁶ dejó numerosos escritos sobre puntos prácticos de derecho que le incumbían en su carrera profesional: “*Dos disertaciones sobre el error común en la ejecución de escrituras públicas de contratos recíprocos*”, “*Tratado de los recursos de injusticia notoria*”, “*Tratado crítico. Los errores del Derecho civil y abusos de los Jurisperitos. Para utilidad pública*”, 1748, que al salir a la luz fue tachado por algunos como un plagio de la obra de Luis Antonio Muratori, por lo que se vió obligado a responder a estas críticas con una “*Dissertación Apologética en que se demuestra que el Tratado Crítico de los Errores del derecho civil, es diverso en substancia y accidentes, y es más útil en todas sus partes, que el libro de Muratori, titulado: Los Defectos de la Jurisprudencia*”.

En su “*Dissertationes Criticae de Recursibus notoriae in justicia*”, dividida en dos partes, en la primera examina todas las cuestiones que pueden suscitarse sobre estos recursos y en la segunda trata de algunas cuestiones sobre los puntos más notables de la Jurisprudencia como son: fuerzas, mayorazgos, rentas reales, actos facultativos y ejecuciones. También fue el encargado de redactar el Informe que el Ilustre Colegio de Abogados hizo al Consejo de Castilla sobre las conclusiones defendidas en Valladolid por B. Ochoa en 1770, donde se tratan importantes puntos de nuestra legislación: del origen de la potestad real y de su extensión, de la autoridad de las Decretales, de la subordinación de los eclesiásticos a las potestades seculares, ... proponiéndose el establecimiento de censores regio¹⁷.

Miguel María de NAVA Y CARREÑO (1703-1783)¹⁸ dejó escritas varias alegaciones y papeles en derecho¹⁹.

¹² Madrid, Biblioteca Municipal, B-21951.

¹³ Consejero de Castilla desde el 29/08/1754.

¹⁴ Consejero de Castilla desde el 11/07/1758.

¹⁵ RAMIREZ DE ARELLANO, Carlos: *Ensayo de un Catálogo Biográfico de los Escritores...*, 1894.

¹⁶ Consejero de Castilla desde el 15/03/1775.

¹⁷ RICO GARCÍA, Manuel: *Ensayo Biográfico Bibliográfico de escritores de Alicante y su Provincia*, tomo I, 1888.

¹⁸ Consejero de Castilla desde el 04/08/1754.

Pedro José PÉREZ VALIENTE (1713-1789)²⁰ tras pasar los años de colegial en el de Santa Cruz de Valladolid fue catedrático de leyes, en concreto, de vísperas del Código de Justiniano en la Universidad de Granada y rector de la misma. Escribió obras en latín: “*Apparatus Juris publici universalis*”, Madrid, 1751; “*Theatrum universalis Regni et Regii Patrimonii Hispanici*”²¹. Con treinta y ocho años dedicó al rey Fernando VI un impreso sobre derecho titulado: “*Apparatus Juris Publici Hispanici. Opus político-juridicum, praecipua Juris Publici Universalis, simulque Hispanici elementa exponens...*”, Madrid, Joseph de Orga [1751], 2 vols. Obra, dice Sempere “tanto más apreciable quanto ninguno de nuestros jurisconsultos ha escrito de proposito acerca de estas materias, habiendolo hecho, quando mas por incidencia, sin critica y con una adhesion vergonzosa al Derecho Romano, o por mejor decir a sus barbaros glosadores”²². Otros escritos que dejó fueron una “*Dissertatio político-jurídica de Maris Imperio. Quam Excmo. Dno. D. Annibali Scotti, ex animo offert D. Pedro José Pérez Valiente*”, Mantuae Carpetanorum, Typ. Viduae Didaci de Peralta, [1744].

Juan RICO ACEDO, conde de la Cañada (1726-1795)²³ como abogado que fue, dejó un memorial sobre los recursos de fuerza: “*Observaciones prácticas sobre los recursos de fuerza: modo y fuerza de introducirlos, continuarlos y determinarlos en los Tribunales Superiores*”, Madrid, Imp. Real, 1793, 620 páginas²⁴; y dos sobre casos prácticos de derecho civil con el mismo título, lo que puede significar que fue una obra bastante consultada: “*Apuntamientos prácticos para todos los trámites de los juicios civiles, así ordinarios como extraordinarios, que se empiezan, continúan y acaban en los Tribunales Reales*”, Madrid, Imp. Real, 1793, 571 páginas²⁵; “*Instituciones prácticas de los juicios civiles, así ordinarios como extraordinarios, en todos sus trámites, según que se*

¹⁹ RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ DE SALAMANCA, Carlos: “Ensayo de un catálogo biográfico-bibliográfico de escritores que han sido individuos de las cuatro órdenes militares de España”, 1894, en: *Colección de Documentos inéditos para la historia de España*, Madrid.

²⁰ Consejero de Castilla desde el 23/10/1768.

²¹ RAMÍREZ DE ARELLANO Y GUTIÉRREZ DE SALAMANCA, Carlos: *Ensayo de un catálogo biográfico de los escritores...*, 1894.

²² MUÑIZ, Roberto: *Biblioteca Cisterciense Española*, 1793.

²³ Consejero de Castilla desde el 14/03/1773.

²⁴ Madrid, Biblioteca Nacional, 4-18837.

²⁵ Madrid, B. N. 4-18838.

empiezan, continúan y acaban en los Tribunales Reales”, Madrid, Benito Cano, 1794, 547 páginas²⁶.

Un segundo tema que está muy presente en los escritos de los futuros consejeros de Castilla es el regalismo. El Concordato de 11/01/1753 concede a la corona el derecho de patronato universal, lo que supone la expresión más elevada del patronato, es decir, el derecho de presentación para todos los beneficios eclesiásticos, mayores y menores, en todos los dominios de la corona española. Hasta que se llega a la firma de este concordato abundan los escritos tratando este tema. Manuel ARREDONDO CARMONA (1700-1761)²⁷, que llegó a catedrático de derecho en la Universidad de Valladolid trató esta cuestión siendo fiscal criminal de la Chancillería de Valladolid en un impreso titulado “Informe en defensa de la Real Jurisdicción que tiene el Príncipe y sus Ministros, en los Notarios legos de los Tribunales eclesiásticos de España”, [1734], 62 páginas²⁸.

Juan de LERIN BRACAMONTE (1695-1779)²⁹ estudió con beca en el Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla donde llegó a catedrático de Código y de Decreto y como rector de su Colegio y Universidad le tocó llevar la palabra cuando estos cuerpos unidos se presentaron “a besar la mano del rey Felipe V”. En consideración a su literatura, la Real Audiencia de Sevilla, en una vacante de su fiscalía, le nombró para que sirviera esta plaza en 1732, motivo por el que dió a luz varios alegatos, dictámenes y censuras que se imprimieron en Sevilla con varias fechas destacando algunos sobre regalismo, entre ellos: “Defensa de la jurisdicción real” sobre que el juez eclesiástico no debe declarar incursos en las censuras a unos ministros de justicia que hirieron y prendieron a Juan Mercado, clérigo de tonsura, bigamo, no dispensado. Este papel fue impugnado por un anónimo con este título: “Dictamen que un buen hombre dió...” al que respondió el Dr. Lerín con otro fechado en Sevilla el 6 de agosto de 1734. Otra alegación en derecho que imprimió en la misma ciudad fue “Por la suprema potestad y regalía de S.M. en el establecimiento de estancos, prohibición de comercios y concesión de monopolios en el régimen temporal de sus dominios, sin excepción de los eclesiásticos regulares y seculares”³⁰.

²⁶ Madrid, B. N. 1-43794.

²⁷ Consejero de Castilla desde el 10/09/1756.

²⁸ Sevilla, Colombina, 63-9-66.

²⁹ Consejero de Castilla desde el 11/06/1767.

³⁰ MATUTE Y GAVIRIVIA, Justino: *Hijos de Sevilla señalados en Santidad, Letras, Armas, Artes o Dignidad*, tomo II, 1887.

Pablo de MORA Y JARABA (1716- ?) también tomó parte en el tema de las regalías defendiéndolas en una "*Disertación sobre la inteligencia del Concordato entre Roma y España, en quanto a la provisión de Beneficios*", al igual que en su "*Manifiesto sobre el derecho de la Corona a los diezmos novales*" y en el "*Diálogo entre un Sceptico y un Abogado vulgar*" [s.a.], donde trata diversas materias de la Jurisprudencia incluyendo un discurso del origen y efectos de la protección inmediata y jurisdicción del Rey sobre los monasterios e iglesias que están bajo su protección.

Manuel VENTURA DE FIGUEROA (1708-1783)³¹ ocupó diversos cargos eclesiásticos como patriarca de las Indias, pro-capellán, limosnero mayor del rey, vicario general de los ejércitos y armada, canónigo doctoral de la catedral de Orense, arcediano en la iglesia de Santiago, provisor del obispado de Orense, sacerdote y abad de la Trinidad de Orense; así pues, como consecuencia de su trabajo escribió en 1749 en dos ocasiones sobre el regalismo: "*Papel dirigido al Excmo. Sr. D. Joséph de Carvajal y Lancáster, sobre las diferencias y Concordato pendiente entre esta Corte y la de Roma*", Madrid, 1749 y por orden de S.M. un "*Discurso sobre el Concordato de 1753, dividido en tres partes*", 1749, 106 folios³². Curiosamente entró como consejero de Castilla el mismo año de la firma del Concordato y, con posterioridad siguió ocupando cargos en instituciones religiosas: arzobispo y patriarca de Indias, o relacionados con ellas: comisario general de la cruzada, colector de expolios, vacantes y media anata eclesiástica y procapellán mayor del rey.

En 1752 el Consejo de Castilla elaboró un dictamen al rey sobre la retención de unas letras apostólicas condenando el catecismo del abate F. Ph. Mésengny "*Exposition de la Doctrine Chrétienne*", lo que ocasionó la resolución de S.M. para que desde ese momento los documentos pontificios no se publicasen sin examen real previo. En esta ocasión tres consejeros: Pedro BENÍTEZ CANTOS, Juan CURIEL y Pedro SAMANIEGO MONTE-MAYOR fueron los encargados de escribir el "*Parecer sobre registrar todas las Bulas y Breves que viniesen a España antes de su ejecución*"³³.

³¹ Consejero de Castilla desde el 11/11/1753 y gobernador del mismo desde el 08/04/1775.

³² Madrid, B. N. Ms. 13129.

³³ Madrid, B.N., Ms. 6202.

Un tercer tema que hay que destacar es la religión. La vida de la sociedad del Antiguo Régimen está profundamente impregnada por el sentimiento religioso y para comprender cualquier aspecto de la misma es sustancial acercarse a esta mentalidad. La religión está tratada en una amplia gama de matices: jurisdicción, historia, economía, etc. Manuel ARREDONDO CARMONA defiende la libertad de fuero eclesiástico en un “*Discurso apologético, por la Potestad Pontificia, y Privilegio concedido por la Santa Sede Apostólica, a la Señábrica Religiónm, de Exempcion de fuero de sus syndicos*” [s.a.], 8 folios³⁴, mientras considera a los gitanos, que se refugiaban en las iglesias buscando protección, como un problema social de la época: “*Por la Real Jurisdicción, impedida con las frequentes inmunidades que introduzen, los que se dizen Gitanos. Por la quietud de la República: Turbada con sus continuos insultos y latrocinios. Por el respeto, y veneración de los Templos: Profanados con sus abominaciones, y delitos. Pragmáticas de España, sólo por ser tales, están excluydos de la Santa Inmunidad de las Iglesias, y no deben gozar asylo*” [s.a.], 27 folios³⁵.

Alfonso CLEMENTE DE ARÓSTEGUI (1698-1774)³⁶ se dedicó desde muy temprano a numerosos temas de religión. Antes de llegar a catedrático de derecho en Alcalá escribió, siendo colegial del Colegio Mayor de San Ildefonso una obra relativa a la jurisdicción eclesiástica titulada “*Concordia pastoralis super jure diocesano inter Episcopos et praelatos inferiores*”, pero la imprimió en 1734 en Alcalá cuando ya era alcalde del crimen en la Audiencia de Zaragoza. Esta obra mereció general aprecio y aprobación de todos, y principalmente de Benedicto XIV, quien en el Breve de oratorio, y otras gracias que le concedió se explica así: “*Tanta enim est nostra de eximiis virtutibus tuis, ac de Concordia illa pastoralis existimatio, ut in epistola decretali nostra Tusculana jurisdictionis inscripta, et in opere, quod antequam ad sacrosancti apostolatus cathedram eveberemur, continnatum De synodo nempe diocesana sussesivis horis per autumnales ferias recognitum, nuper publici juris factum fuit, nonnulla ejusdem Concordiae pastoralis dicta inseruerimus*”. La dedicó al señor Arzobispo de Toledo, el cardenal Astorga, su bienhechor, a cuyas instancias la había compuesto. Trece años más tarde escribió una *Oración para exhortar a los abates españoles que se hallaban en Roma, antes de celebrarse el Concordato*, a que concurrieran a la Academia que con aprobación del rey Fernando VII y del Papa Benedicto XIV había erigido en el palacio de España en 1747 con el loable fin de que en ella se instruyeran, para evitar la ociosidad, en la historia y

³⁴ Sevilla, Colombina, 63-8-58 (4).

³⁵ Sevilla, Colombina, 63-9-66 (15).

³⁶ Consejero de Castilla desde el 18/09/1749.

disciplina eclesiástica, y particularmente en la perteneciente a España. Se titula: “*De Historia ecclesiae Hispaniensis excolenda exhortatio ad Hispanos*”, impresa en Roma.

Igualmente, participó en la redacción de una “*Disertación latina sobre la venida y predicación de Santiago en España*”, compuesta por su sobrino Benito Clemente de Aróstegui, consejero de Hacienda, que para leerla en la Academia Arzobispal de Nápoles, de la que era individuo pidió a su tío que la retocase y perfeccionase.

Como encargado interino de los asuntos de España en Roma de mayo de 1747 a diciembre de 1748, juez de la capilla real, prelado doméstico y protonotario apostólico del Santo Padre en Roma en 1751 y comisario general de la Cruzada en 1770 escribió varias obras en latín y castellano concernientes a historia eclesiástica empezadas y no acabadas: “*Historia de la ciudad de Osma, y de la elección de su Obispado*”. Escrita en latín, la dejó bastante avanzada. “*Del gobierno primero del mundo y de la iglesia en el primer estado natural*”; “*Del gobierno del mundo y de la iglesia originado del gobierno del hombre en el estado de la inocencia*”; “*De la institución de los Obispados, y erección de los Obispos en general*”; “*De la acción de los Obispos y de los reyes para la elección de Obispados, y otros actos semejantes*”. Una Disertación canónica titulada “*Concordia pastoral y Regia*”, en la que trata del origen, antigüedad y jurisdicción de los Obispos palatinos, o capellanes mayores de los Reyes y un “*Tratado de las escuelas sagradas y profanas*”. A su casa de Nápoles se sabe que acudían literatos de primera fila como el Canónigo Mazzochi, el gran Genovesi, Selvaggio y Kalefatti, quienes admiraban su doctrina y vasta erudición³⁷.

Juan Antonio CURIEL también tomó parte en asuntos religiosos de la época escribiendo contra un documento canónico-teológico de autor desconocido un “*Defensorio de un Papel jurídico sobre la pena de azotes executada en Antonio de los Reyes i Medina, religioso expulso de N. Señora del Carmen Calzado*” [s.a.], 132 páginas³⁸. Aunque carece de fecha y lugar expresos, de la carta que lleva al principio, fechada en Sevilla a 28 de junio de 1726, se piensa que debió imprimirse por esa fecha³⁹. Francisco Manuel de la MATA LINARES, por su

³⁷ REZABAL Y UGARTE, Josef de: *Biblioteca de los Escritores que han sido individuos de los seis Colegios Mayores...*, 1805.

³⁸ Sevilla, Colombina, 63-7-21 (2).

³⁹ MENDEZ BEJARANO, Mario: *Diccionario de Escritores, Maestros y Oradores Naturales de Sevilla y su actual provincia*, vol. I, 1922.

parte, escribió un “*Elogio de D. Adrian Conink, arcediano de Salamanca*”⁴⁰. En el caso del distinguido José MONINO, conde de Floridablanca (1728-1808)⁴¹ escribió en 1767 unas “*Proposiciones que notó en la suma moral de Bousembaum y presentó al Consejo de Castilla — y defendida por Diego Verino de Orisa*”⁴² y en 1769 se acercó al doloroso tema de la expulsión de los jesuitas en un “*Memorial explicativo del extrañamiento de la Compañía de Jesús*”, asunto que le preparará para que desempeñando la función de ministro plenipotenciario de España en Roma de 1773 a 1777 le encargen la misión de conseguir del papa la abolición general de la compañía de Jesús.

Pablo de MORA Y JARABA estudió filosofía en el Convento de los Agustinos de Valencia entrando con diecisiete años como colegial de beca en el Real Colegio del Venerable Patriarca donde presidió durante cuatro años la Academia Pública, explicando derecho a alumnos y graduando a algunos en jurisprudencia. Estudió matemáticas en el Colegio Imperial de la Compañía de Jesús, historia y medicina en Granada donde tuvo academia de teoría y práctica mientras que en Madrid estableció su estudio y abogacía. Como colegial del Colegio Menor del *Corpus Christi* de Valencia defendió en conclusiones públicas la materia canónica: “*De Ordine cognitionum*” y como arzobispo de Valencia que fue se preocupó de diversas materias referentes a la iglesia tanto enonómicas como jurídicas: “*Discurso sobre el recurso de nuevos diezmos*”, “*Disertación canónico-política sobre las pensiones de los obispados*” y “*Discurso canónico y político de las dos inmunidades locales*” en el que prueba que conforme al espíritu de la iglesia, aunque a los reos refugiados en los templos no se les debe imponer pena de sangre, no por eso se ha de dejar de imponerles alguna otra, con que la república quede resarcida en algún modo del daño causado por su delito; y que mientras se trate la causa deben estar detenidos en las cárceles reales. Andrés de SIMÓN PONTERO (1703-1775)⁴³ escribió sobre las “*Lápidas e inscripciones existentes en la catedral de Barcelona*”, 1752, 12 folios⁴⁴.

La economía también es un tema esencial para comprender cualquier época histórica y su relevancia se traduce en los escritos de los consejeros quienes como ilustrados que son se preocupan por la situación económica de su

⁴⁰ RAMIREZ DE ARELLANO, Carlos: *Ensayo de un Catálogo Biográfico de los Escritores...*, 1894.

⁴¹ Consejero de Castilla desde el 09/12/1772.

⁴² Madrid, B. N. Ms. 18733.

⁴³ Consejero de Castilla desde el 10/07/1770.

⁴⁴ Madrid, Academia de la Historia, 9-3930 (1).

país y escriben sobre diversos aspectos de la misma. Es el caso de José MARTÍNEZ DE PONS (1711-1796)⁴⁵ que llegó a catedrático de derecho en Cervera y siendo oidor de la Audiencia de Barcelona envió a Campomanes, fiscal de lo civil del Consejo de Castilla, en 1763, un tratado en latín sobre el tema de la contribución única.

En 1765 Campomanes hizo público el *“Tratado de la regalía de amortización”*, estudio meditado y riguroso donde pretendía demostrar cómo la autoridad civil había ejercido su jurisdicción a lo largo de los siglos y en los países católicos para impedir las enajenaciones de bienes raíces a iglesias, comunidades y otras manos muertas⁴⁶. La postura de la opinión pública ante el libro fue muy diversa; algunos, lo acogieron positivamente y otros, lo condenaron. Entre los que lo defendieron se encontraba MOÑINO con su *“Carta apologética sobre el Tratado de la amortización de el Sr. Campomanes”*, Madrid, 28/07/1765, 10 hojas, firmada con el seudónimo de “Antonio José Dorre”⁴⁷. Veinticuatro años más tarde, con bastante experiencia acumulada en sus distintos cargos como consejero de Castilla y Estado y secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia escribe unas *“Observaciones sobre el papel intitulado: Confesión del Conde de Floridablanca; las quales se desea tengan presentes los señores Jueces que lo sean en la causa pendiente contra los que se presumen autores”*, Madrid, 08/09/1789, 47 hojas⁴⁸. Dos años antes había tratado el Banco de San Carlos, creado en 1782: *“Representación a S.M. de la Junta y Dirección del Banco de San Carlos”*, Madrid, Benito Cano, 1787⁴⁹.

Pablo de MORA Y JARABA trató en bastantes ocasiones la economía en discursos y papeles sobre alcabalas, tercias e incorporación a la corona de varias rentas enajenadas por legítimos contratos, en una *“Disertación política sobre la Mesta”*, un *“Juicio sobre el libre comercio”* y una *“Disertación sobre el auto acordado de los censos enfiteútiles”*⁵⁰. Pedro Joaquín de MURCIA Y CÓRDOBA (1750?-1801)⁵¹

⁴⁵ Consejero de Castilla desde el 06/09/1774.

⁴⁶ RODRÍGUEZ DÍAZ, Laura: *Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII: Pedro Rodríguez Campomanes*. Madrid, *Fundación Universitaria Española*, 1975, p.148.

⁴⁷ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 5548 (89).

⁴⁸ Madrid, B. N. Ms. 18.574 (nº 15).

⁴⁹ Sevilla, Universitaria, 85-156.

⁵⁰ SEMPERE Y GUARINOS, Juan: *Ensayo de una Biblioteca Española de los mejores escritos del reinado de Carlos III*, tomo IV, 1887.

se interesó por la pesca en 1787 en un “Informe sobre el estado del Montepío de Pescadores de Galicia y medios de fomentar la Pesca y la matrícula”⁵². En 1798, tras pasar por diversos cargos eclesiásticos como arcediano de la iglesia metropolitana de Valencia, canónigo doctoral de la catedral de Almería, provisor y gobernador del obispado de Valencia, abad de la Seo y dignidad de la catedral de Cuenca, inquisidor de Valencia, colector general de expolios y vacantes de España e Indias fue encargado de poner en pie el plan general de hospitales para todo el país, motivo por lo que escribió un “Discurso político sobre la importancia y necesidad de los hospicios, casas de expósitos y hospitales, que tienen todos los estados, y particularmente España”, Madrid, Imprenta de la viuda de Ibarra, 1798.

Aunque hemos visto los principales temas que trataban los consejeros, no se agotan aquí los mismos ya que sus preocupaciones se extendían a todos los aspectos de la sociedad de su época: política, administración, cultura, etc. como auténticos ilustrados que son. Es el caso de José MOÑINO quien el mismo año que es nombrado consejero de Estado, 1777, analiza la situación político-económica de la Monarquía en la “Representación hecha al augusto Rey de España. Demuestra en ella los sucesos ocurridos en los doce años de su Ministerio, en los que da idea del estado político y económico de nuestra Monarquía en relación a las demás potencias...”⁵³ y diez años más tarde, siendo secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia escribió sobre la recién creada Junta de Estado: “Instrucción reservada que la Junta [de Estado] creada formalmente por mi decreto de este día [8 de julio de 1787] deberá observar en todos los puntos y ramos encargados a su conocimiento y dictamen”. En 1788 entrega al rey un informe con todas las operaciones ministeriales que había desempeñado desde que fue elevado a consejero de Estado y otras muchas y diversas comisiones que S.M. le había encargado⁵⁴.

En 1789 escribió contra el Marqués de Manca: “Defensa legal del Excmo. Sr. D. Josef Moñino, Conde de Floridablanca, contra el Marqués de Manca, D. Vicente de Salucci... en varios libelos difamatorios”, 307 folios⁵⁵, que repitió en 1792: “Representación del Conde de Floridablanca a Carlos IV con motivo de la nueva apertura de la causa contra el Marqués de Manca y consortes”⁵⁶. Igualmente, tuvo que defenderse ante unas

⁵¹ Consejero de Castilla desde el 03/05/1783.

⁵² Academia de la Historia, 9-5919 (fols. 158-184).

⁵³ Madrid, B. N. Ms. 9816.

⁵⁴ Madrid, B. N. V:E: Caja 411 (16).

⁵⁵ Madrid, B. N. Ms. 10567.

⁵⁶ Madrid, B. N. Ms. 11103.

acusaciones contra su persona mientras fue secretario de Estado: “Defensa hecha por el Conde de Floridablanca, del Consejo de Estado, en la causa de su arresto, por el llamado abuso de autoridad, en el tiempo que sirvió la Secretaría de Estado”⁵⁷.

Pablo de MORA Y JARABA sobre política escribió acerca de lo que a su juicio necesitaba reformarse en el gobierno político de la Monarquía española en su “Reforma política de España”, voluminosa obra dividida en dos partes, la primera consta de cinco discursos y la segunda de veintinueve. En “La ciencia vindicada” impugna el error en que están algunos de que los literatos no son hábiles para los empleos de gobierno⁵⁸. Escribió igualmente sobre diversos temas de la administración de su época. Sobre las nuevas secretarías: “Dissertación política, en que define lo que son, y deven ser los seis Secretarios del Despacho Universal de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Indias y Hacienda”; los consejos: “Origen y preeminencia del Consejo del Rey”; en su “Tratado de las facultades del Presidente y Consejo Real de Castilla” controvierte varios puntos, así jurídicos como históricos, y forma un resumen de las vidas de los presidentes más ilustres que ha tenido el Consejo. Con motivo de la conquista de La Habana escribió un “Tratado sobre los derechos de la guerra”⁵⁹.

Ignacio de SANTA CLARA Y VILLOTA (1700-1789)⁶⁰ como abogado del Colegio de Madrid compuso una “Oración para besar la mano al Colegio de Abogados e la Corte al Rey ... Don Carlos III con motivo de su exaltación al trono ... en 13 de enero de 1760”, Madrid, Antonio Sanz, 2 hs. + 19 pp.⁶¹.

Como si fuesen auténticos reporteros profesionales en sus trabajos también tratan acontecimientos sociales de la época, tanto agradables, como en el caso de Alfonso CLEMENTE DE AROSTEGUI que en 1771 hizo una Oración con motivo del feliz nacimiento del primer Infante, hijo de los señores Príncipes de Asturias, como desagradables, cuando Isidro GIL DE JAZ siendo oidor del Consejo de Navarra tuvo que escribir sobre los procedimientos que se

⁵⁷ Madrid, B. N. Ms. 10884-85. El expediente que incluye el inventario de las obras que le fueron confiscadas en 1792 se conserva en el Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 2505 y 2506.

⁵⁸ Madrid, B. N. Ms. 11038.

⁵⁹ RICO ACEDO, Manuel: *Ensayo Biográfico Bibliográfico de Escritores de Alicante y su Provincia*, tomo I, 1888.

⁶⁰ Consejero de Castilla desde el 12/02/1775.

⁶¹ Madrid, B. N. V.E. 339 (18).

practicaron en las Reales Exequias de la reina Mariana de Neoburgo: “*Representación que hacen al Rey el Virrey, Regente y Consejo Supremo de Navarra en Respuesta a un Manifiesto Anónimo dado al público con orden del Reverendo Obispo de Pamplona, y el Cabildo de su Santa Iglesia Catedral en razón de los Procedimientos respectivos que se practicaron en las Reales Exequias de la Serenísima Señora Doña María Ana de Neoburg, prima Reyna Viuda de España Nuestra Señora*”, obra dedicada al virrey conde de Maceda, presidente del Consejo de Navarra, impreso en Pamplona por Josef Martínez en 1740, en folio de 199 páginas⁶². Bajo el patronato y protección de este último se erigió en Oviedo un Hospicio y Hospital Real de Huérfanos, Expósitos y Desamparados cuyas Ordenanzas, aprobadas por S.M., tuvo que redactar y se imprimieron en Oviedo en 1742.

Pedro José PÉREZ VALIENTE confeccionó un árbol histórico-genealógico del Marqués Scotti, quien aspiraba a la concesión de un hábito: “*Compendio histórico genealógico de las justificadas pruebas que se remiten a la Corte de París, para el hábito de Sancti-Spiritus, concedido a el Marqués Scotti*”, [1745], 117 páginas. El texto, en latín, está seguido de la traducción castellana⁶³.

El fomento e interés mostrado por nuestros consejeros hacia la cultura y educación de la época fue lógicamente un tema de gran interés. El conde de Floridablanca se interesó por promover las Bellas Artes escribiendo una carta para ello de 6 páginas buscando concienciar a la sociedad de la importancia de la educación y mejora del estado actual de la enseñanza de las Bellas Artes⁶⁴. Pablo de MORA Y JARABA dedicó algunos escritos a mejorar la enseñanza universitaria: “*Reflexiones sobre un nuevo curso de filosofía, y especialmente de física experimental*”, sobre la polémica de la época de mejorar la universidad e introducir asignaturas prácticas que desarrollen la teoría, “*Observaciones sobre los partidos de escuelas en las universidades*”⁶⁵.

Isidro GIL DE JAZ dejó un manuscrito sobre la nobleza titulado “*Nobiliario de la Valdonsella y territorios antiguos*”.

La poesía en algunas ocasiones fue practicada por nuestros consejeros quizás como medio de evadirse de las preocupaciones de la rutina diaria.

⁶² LATASSA Y ORTIN, Félix: *Biblioteca Nueva de los escritores Aragoneses...*, tomo V, 1801

⁶³ Madrid, B. N. 2-8468.

⁶⁴ En *Memorial Literario*, enero de 1785, pp. 44-49.

⁶⁵ RICO GARCIA, Manuel y MONTERO Y PEREZ, Adalmiró: *Ensayo Biográfico Bibliográfico de Escritores de Alicante y su Provincia*, tomo I, 1888.

Mariano COLÓN DE LARREATEGUI (1742-1821)⁶⁶, XII Duque de Veragua, escribió poesías bajo el seudónimo de "Anfriso"⁶⁷; Juan de LERIN BRACAMONTE como erudito en letras que era, presentó unos versos en el certamen poético de 1727 celebrado en Córdoba con motivo de la canonización de los santos Luis Gonzaga y Estanislao de Kostka de la Compañía de Jesús y fue premiado con un tintero y salvadera de plata⁶⁸; Luis del VALLE SALAZAR (1702-1776)⁶⁹ escribió una glosa precedida de una "*Carta que escribió el R.P. Bermejo con fecha de 19 de febrero, sin expresar el año, Procurador General que era de los Regulares de la Compañía de Castilla, y residente en el Colegio de S. Ignacio ed Valladolid, al P. Josef F. Isla, morador que era en el Colegio en Villagarcía de la misma provincia, por los años de 1758 y 1759*"⁷⁰.

He dejado para el último lugar los escritos de Pedro RODRÍGUEZ CAPOMANES, conde de Campomanes (1723-1802)⁷¹ por su relevancia y a modo de conclusión para hacernos una idea de la amplitud de temas sobre los que escribieron los consejeros de Castilla, tanto antes como después de ocupar este prestigioso cargo.

En 1747, aun no cumplidos los veinticinco años se dio a conocer con las "*Dissertaciones sobre el Orden y Caballería de los templarios*"⁷². Resumen histórico de sus principios, fundación, instituto, progresos y extinción en el Concilio de Viena; seguido de un Apéndice en que se pone la Regla de esta Orden y diferentes privilegios de ella, con muchas disertaciones y notas tocantes no solo a esta orden, sino a las de S. Juan, Teutónicos, Santiago, Calatrava, Alcántara, Avis, Montesa, Christo Monfranc y otras Iglesias y Monasterios de España. De lo mucho que escribió habla Sempere en "*Escritores del Reinado de Carlos III*", tomo 2º, pp. 42-107. Siendo asesor de correos escribió, entre otras, las siguientes

⁶⁶ Consejero de Castilla desde el 19/01/1787.

⁶⁷ En: *Boletín del Centro de Estudios del siglo XVIII*, Oviedo, nº 2, 1974, pp. 14-23

⁶⁸ MÉNDEZ BEJARANO, M.: *Diccionario de Escritores, Maestros y Oradores naturales de Sevilla y su actual provincia*, Sevilla, volI, 1922. Los versos se encuentran impresos en la Gaceta de Madrid de 23/03/1779.

⁶⁹ Consejero de Castilla desde el 24/01/1764.

⁷⁰ Oviedo, Biblioteca Universitaria, 14-387.

⁷¹ Consejero de Castilla desde el 11/11/1782.

⁷² Madrid, B. N. 2-49009.

obras de suma erudición y utilidad: "*Antigüedad de la república de Cartago, con el Periplo de su general Hannon*"⁷³ traducido del griego e ilustrado por Campomanes, Madrid, imprenta de Antonio Pérez de Soto, 1756. Precede (dice Sempere): un prólogo y discurso literario sobre el Periplo de Hannon, en el que da noticia de las diversas ediciones que se han hecho, de los autores que lo han ilustrado, así españoles como extranjeros, siguiendo un "*Discurso preliminar sobre la marina, navegación, comercio y expediciones de la república de Cartago*". "*Noticia geográfica del reino y caminos de Portugal*" Madrid, imprenta de Joachin Ibarra, 1762⁷⁴. Es un tomo de 161 páginas sin los principios que ocupan 22, entre ellos una Advertencia del editor y la dedicatoria del autor al ministro Ricardo Wall. En 1808, escaseando mucho los ejemplares, fue preciso reeditarla en la imprenta de la hija de Ibarra ya que era muy buscada y necesitada para las comunicaciones con Portugal. Domenech en su "*Elogio*" de Campomanes dice "es esta obra muy recomendable, porque en pocas páginas de una idea bastante comprensiva de Portugal, demarcando sus caminos, travesías, puertos... Da noticia igualmente de los mapas publicados hasta entonces, como el de Texeira, Sanson, Ter, Cantellí y otros; y a vista de todos ellos forma una carta más extensa y exacta" que se suprimió en la última edición por presumir que se habrían perfeccionado las publicaciones posteriormente. Está dividida la obra en seis párrafos, comenzando por una Introducción que trata en general de la antigüedad y extensión geográfica de Portugal, y se da una noticia crítica de los mapas de aquel reino. El 1º es la descripción de la provincia y caminos de Entre-Duero y Miño, el 2º de la de Tras-los-montes, el 3º de la Beira, el 4º de la Extremadura portuguesa, el 5º del Alentejo y el 6º del Algarve⁷⁵. "*Discurso histórico político-crítico de la monarquía o gobierno de los godos en España*", [s.a.], 11 folios⁷⁶. "*Plan de una hª general de las Indias, precedido de una Geografía, método que debería seguirse en su formación y colección de materiales y monumentos para ella*" [s.a.], 14 folios⁷⁷. "*Plan de una Geografía antigua de España*" [s.a.], 9 folios⁷⁸. También se interesó por el comercio: "*Reflexiones sobre el comercio español a Indias*" [s.a.], 53 folios⁷⁹; "*Apuntamientos sobre el*

⁷³ Madrid, B. N. 2-1008.

⁷⁴ Madrid, B. N. 2-49803 y R-60397.

⁷⁵ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín: *Biblioteca Marítima Española*, tomo I-II, 1852.

⁷⁶ Madrid, Fundación Universitaria Española, Pap. de Campomanes, 60-21.

⁷⁷ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 38-26.

⁷⁸ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 38-30.

⁷⁹ Madrid, F.U.E., (Col. Dorado) 18-29.

comercio de Filipinas" [s.a.], 26 folios⁸⁰, "*Discurso sobre la navegación*" [s.a.], 106 folios⁸¹.

Como buen representante de la época de la Ilustración hizo numerosos escritos preocupándose por fomentar la economía y, sobretodo, la educación de los labradores: "*Discurso sobre el fomento de la industria popular*", Madrid, Antonio de Sancha, [1774], 24 hojas + 198 páginas⁸²; "*Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*", Madrid, Antonio de Sancha, [1775], 24 hojas + 475 páginas; "*Idea segura para extender y adoptar en España los conocimientos verdaderos de la agricultura*", [1763], 24 folios⁸³; "*Discurso sobre la educación de los labradores españoles*" [s.a.], 32 folios⁸⁴.

Igualmente, se interesó por la educación de su época en numerosos escritos: "*Informe sobre la Universidad de Burgo de Osma*" [s.a.], 4 folios⁸⁵; "*Defensa del plan de estudios formado por D. Felipe Samaniego*" sobre reformar la Universidad y hacer sus enseñanzas más prácticas [s.a.], 23 hojas⁸⁶.

Como en los casos anteriores se dedicó al derecho dejando unas reflexiones en 1750 de 41 folios sobre la necesidad de reformar los abusos de la jurisprudencia española⁸⁷ y sobre los jesuitas escribió un dictamen como fiscal en 1766, de 203 folios⁸⁸ y una comunicación sobre incautación de bienes de jesuitas en 1744⁸⁹. También dejó hagiografías como la de Santa Juliana⁹⁰.

Siendo discípulo del sabio Casiri en el aprendizaje de árabe se conservan unos apuntes de esta lengua, [s.a.] 31 folios⁹¹.

⁸⁰ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 20-1.

⁸¹ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 14-21.

⁸² Madrid, Biblioteca Nacional, 3-19524.

⁸³ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 25-17.

⁸⁴ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 24-7.

⁸⁵ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 34-10.

⁸⁶ Madrid, F.U.E., pap. de Camp. (Col. Dorado) 34-8.

⁸⁷ Madrid, F.U.E., Pap. de Campomanes, 60-25.

⁸⁸ Madrid, F.U.E., Pap. de Campomanes, 45-4.

⁸⁹ Madrid, B. N. Ms. 11266 (25).

⁹⁰ Santander, Biblioteca Municipal, Ms. 1293.

⁹¹ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 28-4 y 25-5.

Como fiscal del Consejo de Castilla dio su opinión sobre numerosos temas: sobre los gitanos (1763), sobre vagos (1764), sobre abolición de la tasa y libertad del comercio de granos (1764), sobre abastos (1768) y sobre espectáculos públicos (1784).

Al igual que hemos visto en algunos consejeros, Campomanes también trató el tema del regalismo en numerosos escritos: *“Disertación, en que se demuestra la Regalía que compete a todos los Soberanos, y con especialidad a los Reyes de Castilla, para establecer en sus dominios la ley de Amortización”* [s.a.], 65 folios⁹²; *“Discurso sobre el Patronato Real”* [s.a.], 73 folios⁹³; *“Tratado de las regalías de Amortización”* [30/03/1765], 135 folios⁹⁴; *“Tratado de Regalía de Amortización”* en el cual se demuestra por la serie de las varias edades, desde el nacimiento de la Iglesia, en todos los siglos y países católicos, el usos constante de la autoridad civil, para impedir las ilimitadas enajenaciones de bienes raíces en las Iglesias, Comunidades y otras manos muertas; con una noticia de las leyes fundamentales de la Monarquía Española sobre este punto, que empieza con los Godos y se continua en los varios Estados sucesivos, con aplicación a la exigencia actual del reyno, después de su reunión, y el beneficio común de los vasallos. Madrid, Imp. Real de la Gaceta, 1765, 3 hojas + 296 páginas (ed. facsímil en 1988)⁹⁵; *“Tratado de la Regalía de España, o sea, el Derecho real de nombrar a los beneficios eclesiásticos de toda España”*, París, 1830, XXXI + 238 páginas⁹⁶.

Al final de su vida había escrito más de doscientas obras tratando los más diversos temas: historia, geografía, derecho, literatura, lengua, educación, economía, hagiografía, agricultura, comercio, religión...⁹⁷.

En resumen, nuestros consejeros no se conformaron con ir a la universidad, llegar a ser doctores y catedráticos, sino que además fueron escritores de libros, tratados, dictámenes, memoriales, etc. lo que nos indica que, aparte de una sólida formación cultural y de desarrollar actividades públicas y políticas, formaron una verdadera élite cultural e intelectual en la sociedad española del Setecientos. Los temas que trataban en sus escritos eran de la más

⁹² Madrid, Palacio Real, Var. 1389 (21).

⁹³ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 23-32.

⁹⁴ Madrid, F.U.E., Pap. de Camp. (Col. Dorado) 12-5.

⁹⁵ Madrid, Biblioteca Nacional, 3-14884.

⁹⁶ Madrid, Biblioteca Nacional, 4-25465.

⁹⁷ Véase: AGUILAR PIÑAL, Francisco: *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII*, Madrid: CSIC, 1983-1995.

diversa índole como hemos visto. El caso de Campomanes, buen representante de la Ilustración, es ejemplar, ya que escribió más de doscientos títulos relacionados con temas como la industria, la agricultura, las vías de comunicación, la educación popular, etc., comprometiéndose con los problemas de su época. Por otro lado, muchos estuvieron presentes en instituciones culturales de gran prestigio como las Reales Academias y las Sociedades Económicas de Amigos del País. Alfonso CLEMENTE DE ARÓSTEGUI en 1750 por orden de José Carvajal, secretario de Estado, hizo la "Oración a la abertura" de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, siendo además su vice-protector, cargo que repitió en 1771. Juan Antonio CURIEL fue académico de la Real Academia Española. Tomás GARGOLLO Y PÉREZ fue miembro de la Academia de Jurisprudencia de San José de Alcalá. Raimundo de IRABIEN ingresó en 1752 en la Real Academia de la Historia. Francisco Manuel de la MATA LINARES ingresó en 1728 en la Real Academia Española. Pablo de MORA Y JARABA presidió la Academia pública durante cuatro años en el Real Colegio del Venerable Patriarca del que fue colegial. Pedro José PÉREZ VALIENTE ingresó en la Real Academia de la Historia en 1748. Gregorio PORTERO DE LA HUERTA fue miembro de la Academia de Santa María de la Universidad de Alcalá. Pedro RODRIGUEZ CAMPOMANES fue miembro de la Real Academia de la Historia desde 1764. Jerónimo VERLARDE Y SOLA fue miembro de la Academia de Santa María de la Universidad de Alcalá. Manuel de VILLAFañE Y FLORES fue director de los Reales Estudios de San Isidro.

En la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País ingresaron los siguientes consejeros: Alejandro CEREZO Y NIEVA (23/03/1776), Mariano COLON DE LARREATEGUI (30/09/1777), José GARCÍA DE LOS HERREROS (27/08/1775), Blas de HINOJOSA (18/11/1775), Juan MARIÑO DE LA BARRERA (22/09/1777), Francisco Manuel de la MATA LINARES (20/03/1784), Pedro José PÉREZ VALIENTE (19/04/1777), Felipe Antonio de RIVERO VALDES (14/06/1783), Pedro RODRÍGUEZ CAMPOMANES (23/06/1775), Pedro SAMANIEGO MONTEMAYOR (03/01/1776), Vicente de VALCARCEL FORMENTO (12/05/1781) y Manuel VENTURA DE FIGUEROA (09/12/1775). En suma, y como ya indiqué, los ministros del Consejo de Castilla formaban una verdadera élite

Ana Isabel Quintanilla

cultural e intelectual, tanto por sus actividades públicas y políticas como por su formación e inquietudes culturales ⁹⁸.

⁹⁸ Las referencias reunidas se refieren a 33 consejeros de Castilla de un total de 102 que hay durante el reinado de Carlos III.